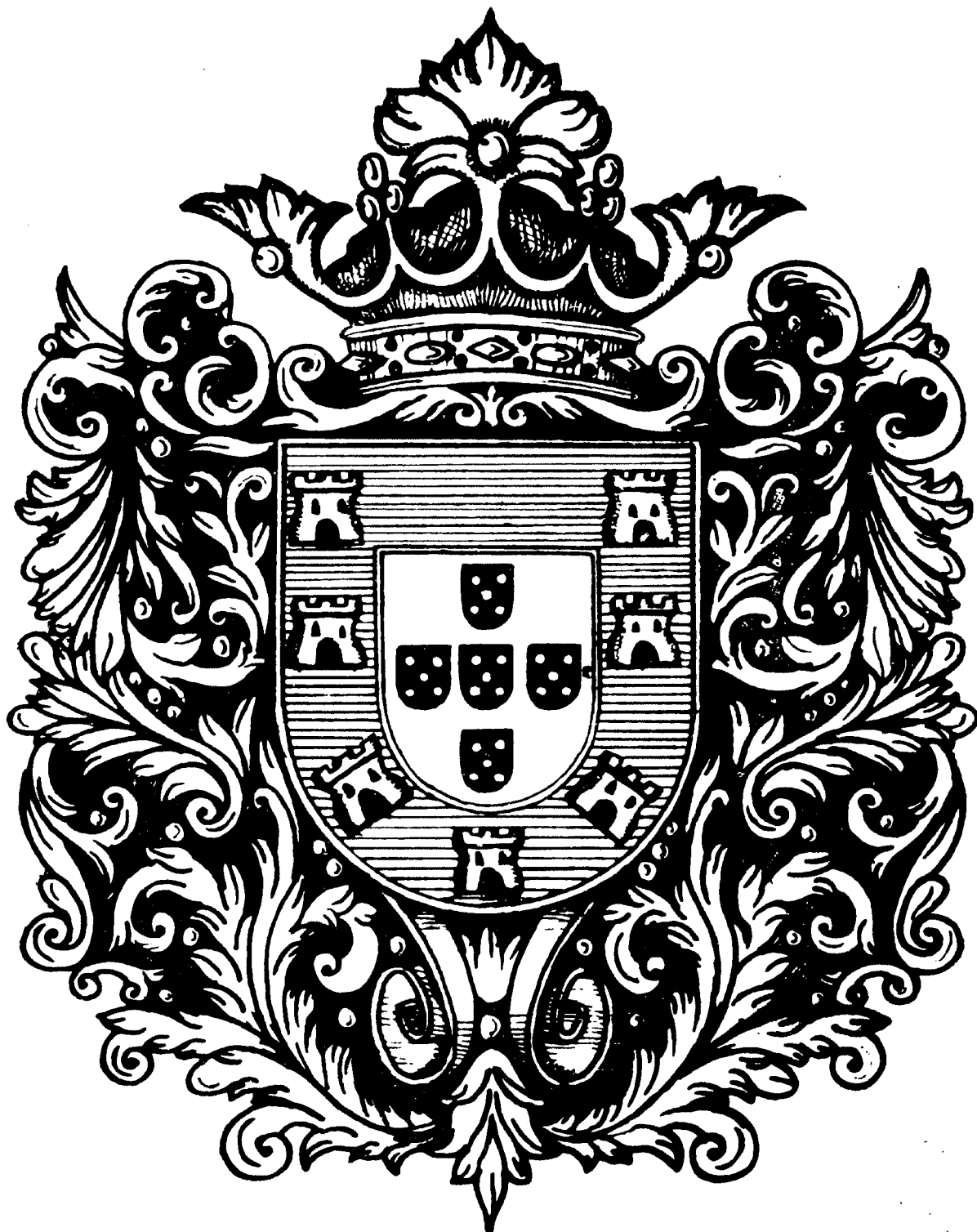


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.194



IMPRENTA CLÁSICA
Fundación
Palacio del Ayuntamiento de
CEUTA

•El Boletín Oficial de Ceuta• se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas
Por suscripción anual 750 pesetas
Por anuncios y publicidad
Tamaño de 1 plana 1 500 ptas por publicación
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas por publicación
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas por publicación
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas por publicación
Por cada línea 15 ptas por publicación
(Timbre a cargo del público)

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo (Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.



ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 519700 CEUTA

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPUDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL
C. de la Barca 18 20
Villa Jovita - Tel. 515927

SUCURSAL
Avda. Regulares 8 10
Tels. 512653 513219

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

24 de Diciembre de 1987

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1484

195

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: INCOUS. S.L., para responder de las obras de "derribo del antiguo mercado de San José", en la cantidad de 4.000.000 Pesetas.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 17 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

1485

294

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ para responder de las obras de reposición de pavimento en las calles Anaya, Pedrosa, Marques de Lede, Miguel Lara, Marcelo Roldán, Comte. de la Rubia, Blon Mesa y Marqués Carrasco.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 17 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

1486

II

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: JOSE DIAZ CRUCES para responder de las obras de "Reposición de alumbrado público en la Bda. de los Rosales, en la cantidad de 19.590.003 Pts.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 17 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

1487

252

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS, S.L., para responder de la instalación de la aplicación de contabilidad presupuestaria en el sistema 38 de I.B.M.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 18 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

1488

12

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: CASA PRODESCO, S.L. para responder del suministro de material de cerámico, con destino al Taller Municipal de Cerámica.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 18 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

1489

282

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: INCOUS (Cristobal Chaves Muñoz, S.L., para responder de la construcción del mercado en el local municipal, sito en la calle Teniente Coronel Gautier con vuelta a la de Romero de Córdoba.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 21 de diciembre de 1987.

El Secretario General Acctal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

1490

290

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: CONSTRUCCIONES CEMAL, S.L. para

responder de las obras de "Construcción de valla de cerramiento para el Colegio Juan Carlos I".

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 21 de diciembre de 1987.

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

1491

166

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: COGRAN, S.L., para responder de las obras de "reparación en el Centro de Eliminación de residuos sólidos urbanos".

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 21 de diciembre de 1987.

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

1492

184

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: D. JOSE LUIS MENA GARCIA, para responder de las obras de "Reforma del edificio municipal sito en el Paseo de las Palmeras para Casa de la Juventud, 2ª fase."

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 21 de diciembre de 1987.

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

1493

454

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: COGRAN, S.L., para responder de las obras de "Construcción de edificio de instalaciones y Local Social en la Barriada de Los Rosales".

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 21 de diciembre de 1987.

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

JUZGADO DE DISTRITO
CEUTA

1494

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2082 de 1984 sobre malos tratos y daños ha acordado notificar a MOHAMED LAARBI CHERIF, SORA MOHAMED SEBAY, FATIMA ABDESELAM SEBAI, LAARBI CHERIF SADIK Y ABDERRAHAMAN LAARBI CHERIF, la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1985 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a ABDERRAHAMAN LAARBI CHERIF de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución tanto al denunciante, como a los denunciados mediante cedula inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad, por encontrarse en ignorado paradero.

Ceuta, 9 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1495

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1924 de 1986 sobre insultos y amenazas ha acordado notificar a SAID MARIO la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a SAID MARIO como autor responsable de una falta de malos tratos prevista y penada en el artículo 585-1º del Código Penal a la pena de CINCO MIL Pts. de multa, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago e igualmente debo condenar y condeno a SAID MARIO como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el art. 585-4º del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, como arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

Ceuta, 12 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1496

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 423 de 1986 sobre daños, ha acordado notificar a AMPARO LLODRA PONS, la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1986 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a JOSE ERNESTO GONZALEZ RIVAS de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio.

Ceuta, 11 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1497

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1294 de 1984 sobre imprudencia ha acordado notificar a BOUROUAH HASSAN, la sentencia dictada con fecha 19 de

noviembre de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a BOUROUAH HASSAN como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del C. Penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa, pago de las costas de este juicio y que indemnice en concepto de responsabilidad civil al perjudicado Francisco Rubio Aguilar en la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia por los daños causados al vehículo de su propiedad, previa tasación pericial de los mismos. Notifíquese esta sentencia al estar el condenado en ignorado paradero, mediante cedula en el B.O. de la ciudad.

Ceuta, 9 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1498

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en Juicio de faltas número 1625 de 1985 sobre escándalo, ha acordado notificar a ARKIA TAIEB MOHAMED, y a Mohamed Mohamed Abdeslam, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1985 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arkia Taieb Mohamed, Mohamed Mohamed Abdeslam y a Abdeslam Mohamed Abdeslam, como autores de una falta de alteración leve del Orden Público prevista y penada en el art. 570 número 2 del C. Penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa a cada uno de ellos, reprobación privada y al pago de las costas de este juicio entre los tres condenados.

Ceuta 9 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar,

El Secretario,
(Ilegible)

1499

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1262 de 1984 sobre

lesiones ha acordado notificar a ANTONIO FERNANDEZ BARRERO, la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1986 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a ANTONIO FERNANDEZ BARRERO como autor responsable de una falta de Lesiones prevista y penada en el art. 582 del C. Penal a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice en concepto de R.C. al perjudicado AHAMED MOHAMED ALI, en la cantidad de seis mil ptas. como indemnización por las lesiones sufridas y al pago de las costas de este juicio, procediendo en la absolución de Ahmed Mohamed Ali por actuar en defensa.

Ceuta 14 de diciembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1500

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.498 de 1987 sobre imprudencia contra RALF HELMUT PIRANTY, nacido el 27,11,65, hijo de Helmut y de Christa, vecino de Frankfurt/ M.R.F. de Alemania, domiciliado en calle Breslauer Str. 18 de 6407 con pasaporte número G 8701420 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1501

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, en juicio faltas número 1897 de 1987 sobre imprudencia contra RALF HELMUT

PIRANTY, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que respectivamente ascienden a OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1502

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 664 de 1986 sobre lesiones contra WERNER HANS MARTE, nacido en Götzis (Austria) el 19.4.1957, hijo de Benedikt y Katharina, vecino de Brengenz (Austria) en calle Murbaumloeg 12 1900, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1503

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, en juicio faltas numero 664 de 1986 sobre lesiones contra WERNER HANS MARTE, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que respectivamente ascienden a TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 14 de diciembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 CEUTA

1504

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al nº 114/1987 entre las partes que luego se dira se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del numero uno de los de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 114/1987 instados por la Compañía Mercantil Automaticos El Taller, S.A. representada por el Procurador Sr. Muñoz Dick, y bajo la dirección del letrado D. Juan Jesus Zapico Lis, contra la Entidad Mercantil Maquinarias Recreativas Alazán S.L. que ha sido declarada en rebeldia. FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado la Entidad Mercantil Maquinarias Recreativas Alazan S.L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto pagar al actor la Compañía Mercantil Automaticos El Taller, S.A., la cantidad de veinticinco millones seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y ocho ptas., como principal mas el interes legal de dicha suma desde la fecha de la declaración del Banco domiciliario denegando al pago, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldia del demandado, notifiquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artº 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo dia.

Asi por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallandose celebrando Audiencia Publica en el dia de su fecha de todo lo cual, como Secretario Judicial doy fe.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA. Firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco dias para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a la demandada antes

citada, declarada en rebeldía libro la presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

**MAGISTRATURA DE
TRABAJO
CEUTA**

1505

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Ciudad con fecha dieciseis de diciembre del presente año, en los autos nº 820/87 seguidos a instancia de D^a M^a Dalmira Mendoza Bolorino contra PRODIIECU S.A. sobre despido, se ha ordenado citar por encontrarse en ignorado paradero a la mencionada Empresa PRODIIECU S.A. para el día DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO a las DIEZ Y VEINTE HORAS de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso advirtiéndole que deberá acudir a dicho acto provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se cita al representante legal de la referida Empresa a fin de practicar prueba de confesión judicial, previniéndose de que el no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA expido, firmo y sello la presente en Ceuta a dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

1506

EDICTO

En el expediente núm. 763 seguido a instancia de MANUEL NAVAS LUDEÑA contra PRODIIECU, S.A. sobre CANTIDAD, se ha dictado providencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO
ILMO. SR. ESPINOSA CABEZAS.** En Ceuta a

dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, únase a los autos de su razón, y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución del Acta de Conciliación ante el U.A.M.A.C., y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil requierasé a la empresa PRODIIECU, S.A. para que haga entrega al actor de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, (156.842 pesetas) de principal, más la de SEIS MIL PESETAS, (6.000 pesetas) para honorarios de Letrado, y de no hacerlo así, embarguense bienes suficientes o derechos de la propiedad del ejecutado, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiéndose proseguir el procedimiento por todos sus trámites hasta la total terminación del mismo por cobro o en su caso, la insolvencia del ejecutado. Concedase Audiencia al Fondo de Garantía Salarial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.3 del estatuto de los Trabajadores, para que manifieste lo que en su derecho le convenga. Lo mandó y firma S. S^a de lo que doy la correspondiente fé. M/ Alvaro Espinosa Cabezas. Ante mí: Juan Arturo Pérez Morón. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO EN FORMA, a la empresa PRODIIECU, S.A. por encontrarse en la actualidad ausente de su domicilio y en ignorado paradero, habiendolo tenido con anterioridad en Paseo de las Palmeras núm. 1 de esta ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

1507

EDICTO

En los autos nº 861 al 874/87 acumulados, instruido a instancia de José López Torres y 13 más contra Prodiiecu S.A. sobre cantidad, se ha dictado Providencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de trabajo en la que se cita a la empresa Prodiiecu S.A. por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo, sita en el Palacio de Justicia, el día VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO a las nueve treinta horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, debiendo acudir al mencionado ac to provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN

FORMA a la empresa PRODIECU, S.A. en la actualidad en ignorado paradero y domiciliada con anterioridad en el Paseo de las Palmeras nº 1 de esta ciudad y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad; expido, firmo y sello la presente en Ceuta a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS Y
URBANISMO
DIRECCION PROVINCIAL
CEUTA

1508

ANUNCIO

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra D. JOSE MANUEL VENTOSA ARIAS, adjudicatario de la vivienda de protección oficial sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 25, 3º B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª y 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de Diciembre de 1987 y que dice literalmente así:

"ACUERDO que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y D. JOSE MANUEL VENTOSA ARIAS, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 25-3º B..

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1509

ANUNCIO

Visto el expediente administrativo de desahucio que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. contra DON FELIPE MORANTE ORDÓÑEZ, por la causa especial 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 y 161 del antedicho Reglamento, se notifica la resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 10 de diciembre de 1987, y que dice literalmente así:

"Que se rescinda a don FELIPE MORANTE ORDÓÑEZ, su condición de adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, propiedad de este Ministerio, sita en Ceuta, grupo Juan Carlos I, número 51, puerta 11.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 16 de diciembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1510

ANUNCIO

Visto el expediente administrativo de desahucio que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. contra don RODRIGO ROMAN RAMOS, por la causa especial 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección oficial de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 y 161 del

antedicho Reglamento, se notifica la resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 10 de diciembre de 1987, y que dice literalmente así:

"Que se rescinda a don RODRIGO ROMAN RAMOS su condición de adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, propiedad de este Ministerio, sita en Ceuta, grupo Juan Carlos I, número 19, puerta 3."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 16 de diciembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1511

ANUNCIO

Visto el expediente administrativo de desahucio que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra doña DOLORES VALERO LOPEZ, por la causa especial 7ª subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda, del artículo 138, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del citado Reglamento, se le notifica la correspondiente propuesta de resolución que literalmente dice así:

"Que se le resuelva su condición de adjudicataria a doña DOLORES VALERO LOPEZ, de la vivienda propiedad de este Ministerio, sita en el grupo Juan Carlos I, número 1, puerta 12, de Ceuta"

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la ley de Procedimiento Administrativo, que en cumplimiento del antedicho artículo 142, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en este

Boletín Oficial de Ceuta, para su contestación por escrito y alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Ceuta, 16 de diciembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1512

ANUNCIO

Visto el expediente administrativo de desahucio seguido en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y urbanismo, contra don EMILIO SANCHEZ.GOMEZ, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del citado Reglamento, se le notifica la correspondiente providencia del Sr. Instructor que literalmente es como sigue:

"En Ceuta, a 2 de diciembre de 1987, visto el expediente instruido contra D. EMILIO SANCHEZ GOMEZ, adjudicatario de la vivienda sita en García Valiño, c/ Azul, nº 4, 2º derecha, de referencia DP.CE. 52/87, por la posible infracción tipificada en el artículo 138, causa especial 6ª y 7ª (no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario o arrendatario y el subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda, respectivamente) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se advierte que la notificación del pliego de Cargos efectuada al interesado es errónea, toda vez que se notificaba como posible infracción la tipificada en la causa especial 2ª (ocupación de la vivienda sin título legal para ello) del mismo artículo 138. Por tanto, el Instructor que suscribe, entiende conveniente el archivo de las actuaciones realizadas elevando en tal sentido propuesta al Ilmo. Sr. Director especial del M.O.P.U. en Ceuta".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en cumplimiento del antedicho artículo 142, se le notifica a los efectos oportunos.

Ceuta, 16 de diciembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

**DELEGACION
DE HACIENDA
CEUTA**

1513

**CIRCULAR SOBRE TIPOS DE
GRAVAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES
TERRITORIALES RUSTICA Y PECUARIA Y
URBANA.**

En el Boletín Oficial del Estado, nº 297 de 12 de diciembre actual, se ha publicado la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rustica y Pecuaria y Urbana, estableciendo los límites y criterios a los que habrán de ajustarse los Ayuntamientos para intervenir en la ordenación de los mismos.

Para contribuir al cumplimiento de dicha Ley y observancia de los plazos en ella fijados, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, estima conveniente significar a V.I. y, por su conducto, a los Ayuntamientos interesados, lo siguiente:

1º. EN GENERAL.

Aquellos Ayuntamientos que, según permiten los Arts. 1º y 2º de la citada Ley 26/1987, de 11 de diciembre, deseen fijar tipos de gravamen distintos de los generales del 20 por ciento y 10 por ciento para la Contribución Territorial Urbana y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, respectivamente, a fin de ser aplicados a partir del periodo impositivo de 1988, necesariamente y según previene la Disposición Transitoria de la misma Ley habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial antes del día 1 de enero de 1988.

2º. EN ESPECIAL.

Asimismo, antes de 1 de enero de 1988 habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial aquellos Ayuntamientos que, por tratarse de Municipios en los que han entrado en vigor revisiones catastrales, deseen acogerse a la Disposición Final de dicha Ley y hayan de fijar un tipo de gravamen para la contribución Territorial urbana, en ningún caso inferior al diez por ciento, para su aplicación a las obligaciones tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (13 de diciembre actual) y que estén pendientes de liquidación, o que hayan sido liquidadas a partir del 4 de marzo de 1987.

3º PROCEDIMIENTO.

En todo caso, los acuerdos plenarios inicialmente adoptados por los correspondientes Ayuntamientos dentro del plazo legal indicado en los apartados 1º y 2º precedentes, que concluye el 31 de diciembre actual, habrán de ajustarse al procedimiento regulado en el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, teniendo presente la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, del acuerdo definitivo para su entrada en vigor.

4º URGENCIA.

Dada la perentoriedad impuesta por el escaso margen de tiempo disponible para que la Administración Tributaria del Estado culmine sus múltiples tareas en el especial caso de aplicación de la Disposición Final de tal Ley, a que se refiere el apartado 2º precedente, se ruega a V.I. que esa Delegación de Hacienda urja a los Ayuntamientos interesados, el envío a ella de certificación del acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno y ello sin perjuicio de proseguir los siguientes trámites para su entrada en vigor, a fin de poderla reexpedir, a la mayor brevedad, a esta Dirección General para su conocimiento e inicio de las consiguientes medidas.

Se servirá V.I. disponer la publicación inmediata de esta Circular en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, para conocimiento de las Corporaciones Locales, remitiendo a este Centro Directivo un ejemplar del correspondiente Boletín Oficial donde se haya insertado.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.

El Director General,
Enrique Martínez Robles.

**COMANDANCIA GENERAL
DE CEUTA
JUZGADO TOGADO
MILITAR PERMANENTE
DE INSTRUCCION Nº 2**

1514

EDICTO

D. Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Militar Permanente de Instrucción nº 2 de Ceuta, HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa nº 198-82, instruida contra MALIK N'DIEGUEN JAKCSON, por presunto delito de DESERCION, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los Boletines Oficiales del Estado, y de las plazas, de Barcelona y Ceuta, al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL JUEZ TOGADO MILITAR DE INS.
(Ilegible)

DELEGACION DEL
GOBIERNO
CEUTA

1515

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. ABDELJALAK ABSELAM AL-LAL, de conformidad a lo establecido en el art. 80. de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 2-6-87, Exp. núm. 542/42.
ASUNTO: Notificación de multa nº 107/87
Interesado D. Abdeljalak Abselam Al-Lal,
Domicilio: Poblado de Regulares C nº 12.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y número indicado, instruido contra Ud. por no llevar consigo su T.E. nº 10.980, cuando le fue solicitada el día 3 de mayo, para su identificación, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado. RESULTA: que no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose en consecuencia probados.

Como de estos hechos apareció Ud. responsable de infracción a las leyes y disposiciones del Gobierno el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 260 i) de la Ley de Régimen Local, ha resuelto imponerle una multa de DOS MIL PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta, 21 de diciembre de 1987.
El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

1516

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. KHAMAR CHOUIKRI, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta, 5 de noviembre de 1987. Refª: Negdo. A.A. y D.C./GH. Asunto: Pliego de Cargos: Destinatario: D. Khamar Chouikri, c/ Malaga nº 1. CEUTA.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoacción de expediente sancionador contra Ud., en virtud de denuncia de la Guardia Civil, nombrándose Instructora a la Jefe de Ngdo. Dª Guadalupe Hernández Rodríguez y Secretaria a la funcionaria Dª Mª Trinidad Perea González, en base a los siguientes hechos: Intentar desobedecer la prohibición de paso por la frontera de Benzú, el pasado día 26-10, con gestos menospreciativos, voceando y en forma agresiva.

Ello puede suponer una infracción al art. 2 de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta CINCUENTA MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General. P.O. el Jefe de Sección.

Ceuta 21 de diciembre de 1987.
El Delegado del Gobierno,
Pedro M. González Márquez.

**JUZGADO DE 1ª
INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 2
CEUTA**

1517

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e instrucción número DOS de esta Ciudad, por resolución dictada en el día de la fecha en la Carta Orden nº 496/87, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en Rollo 319 Sumario 204/83 sobre Robo, ha mandado citar a SOAD ADOUL, vecina de Tanger, Riaz Buni c/ 30 nº 11 para que el próximo día VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, a las DIEZ TREINTA HORAS, comparezca ante la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se desplazará hasta el Palacio de Justicia de esta Ciudad, sito en la calle Serrano Orive s/n, para asistir a Juicio Oral en calidad de testigo.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

1518

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número DOS de esta Ciudad, por resolución dictada en el día de la fecha en la Carta Orden nº 495/87, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Rollo 367, Sumario 69/87 sobre Asesinato, ha mandado citar a: ABDESELAM ABDELKRIM SAID, sin domicilio fijo; HAMMADI BABBA, con domicilio en Castillejos (Marruecos); ALI MOHAMED OMAR, vecino de Tetuán (Marruecos) y a MOHAMED ENFEDDAL DAHMAN SAID, vecino de Tetuán (Marruecos), para que el próximo día VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO a las DIEZ TREINTA HORAS, comparezca ante la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se desplazará hasta el Palacio de Justicia de esta Ciudad, sito en la calle Serrano Orive s/n, para asistir a Juicio Oral en calidad de testigos.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Ciudad, firmo la presente en la ciudad de Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

1519

REQUISITORIA

MOHAMED MOHAMED MOHAMED, n/ Ceuta el 22.5.63, h/ Mohamed y Fatima, con D.N.I. nº 45.075.438 y con último domicilio conocido en Ceuta en Bda. Príncipe Agrupación Norte nº 90, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el sumario núm. 117/87 por ROBO comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS DE CEUTA, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 16 de diciembre de 1987.

Ceuta, a diecisiete de diciembre de 1987.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1520

**DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE
CEUTA.**

HAGO SABER: Que en los autos sobre Juicio Ejecutivo nº 51/87, seguidos a instancias del Banco Popular Español, S.A. contra D. Benjamin Manzano Martín, que se encuentra declarado en rebeldía, se dictó sentencia que comprende los siguientes particulares:

"En la ciudad de Ceuta a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia nº dos, Decano de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio

Ejecutivo, nº 51/87, promovidos por Banco Popular Español, representado por la Procurador Sra. Barchilón, bajo la dirección del letrado D. Luis Espinosa Perez contra D. Benjamín Manzano Martín, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Benjamin Manzano Martín y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Popular S.A. de la cantidad principal de 74.693 pesetas, más la de 1.685 de gastos de protestos y 40.000 pesetas calculadas para interese y costas, desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Benjamin Manzano Martín expido el presente en Ceuta a diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario.
(Ilegible)

ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE
CEUTA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ILUSTRE PLENO MUNICIPAL EN SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1987.

ALCALDIA.

Fue aprobada propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de Vocales para renovación de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

URBANISMO.

Se aprobó moción de la Concejalía Delegada Genérica de este Area en orden a solicitar ayuda de la Confederación Hidrográfica del Sur a efectos de resolver la problemática de saneamiento que presenta la Ciudad.

Se aprobó propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo sobre otorgamiento de plazos para la demolición de diversas obras

realizadas sin licencia municipal.

Dejar sobre la Mesa, para revisión, expediente sobre robo en establecimiento atribuido a la ejecución de una obra municipal.

Se desestimó propuesta del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para modificación de ordenanzas y tarifas reguladoras del suministro de agua a la Ciudad.

Se prestó conformidad al nuevo Reglamento de relaciones entre el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas y sus Abonados.

Se acordó ratificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para 1987.

ASUNTOS DE URGENCIA

Se acordó adjudicar a Naviera Química el concurso convocado para transporte de agua potable desde Algeciras a Ceuta.

Rechazar el carácter de urgencia de una moción de A.P. para rendir un homenaje público y erección de un monumento en memoria de D. Pedro de Meneses.

Desestimar el carácter de urgencia de una moción del Sr. Fortes Ramos sobre percepción de jornada especial por parte del jefe del parque Móvil.

No admitir el carácter de urgencia de una moción del Sr. Fortes Ramos proponiendo se destinen a Club Juvenil los Bajos del Club Social de la Bda. Pedro Lamata.

Rechazar el carácter de urgencia de una moción del P.S.P.C. sobre posibles perjuicios de mercaza al Ayuntamiento en la construcción del nuevo mercado.

Desestimar el carácter de urgencia de una moción del P.S.P.C. para anulación de presupuesto con destino a reparaciones en el mercado Central.

No admitir el carácter de urgencia de una moción del P.S.P.C. solicitando se anule el procedimiento para cubrir plazas vacantes del Conservatorio Profesional Municipal de Música.

Rechazar el carácter de urgencia de una moción del P.S.P.C. para anulación de Decreto reincorporando a una Profesora auxiliar de Piano al Conservatorio de Música.

Desestimar el carácter de urgencia de una moción del P.S.P.C. sobre exposición pública de estudio detalle de zona a urbanizar por la firma constructora Pro-Ceuta.

Por fuera de horario no se llevó a efecto la votación sobre el carácter de urgencia de otra moción del P.S.P.C. para ampliación a 120 del número de licencias de Auto taxis.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Arostegui Ruiz se formularon diversas preguntas que, en síntesis, son como sigue:

A la Alcaldía Presidencia:

1.- ¿Que medidas ha tomado o piensa tomar al respecto de la paralización de las obras de construcción del nuevo mercado?

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que se ha interesado la paralización de dichas obras a mercasa en tanto se llegue a un acuerdo que será sometido al Pleno Municipal.

2.- ¿Por que no se ha convocado la Junta de Accionistas de Emvicesa, prevista para antes del 10 de octubre?

Responde la Presidencia diciendo que se está pendiente de informe a emitir por unos Censores de Cuentas nombrados a efectos de auditoría.

3.- ¿Por qué se esta demorando tanto la entrega de la copia del contrato con la empresa Ciudad Limpia que solicité con fecha 24 de julio?

Le contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que desconocía su petición, si bien manifiesta su extrañeza por haber dejado transcurrir tanto tiempo cuando se entiende concedida legalmente por silencio administrativo, máxime cuando he autorizado a todos los Concejales el acceso a información y expedición de fotocopias.

4.- ¿Qué gestiones se han hecho y qué respuesta se ha dado al respecto de la proyectada petición de audiencia al Presidente del Gobierno?

Le responde la presidencia que aún no se ha recibido contestación sobre la audiencia solicitada, si bien coincidió con las fechas de desplazamiento del Presidente del Gobierno a Europa e Hipanoamérica.

Al Portavoz de la Comisión de Gobierno:

¿Puede explicar al Pleno la postura de los distintos Partidos sobre dos propuestas del Concejal de Festejos para celebración de las Fiestas de Navidad 87 y Carnaval 88, por importes de 13.500.000 y 17.600.000 Pts. y que alcance tiene el acuerdo al respecto de "iniciación de expediente"?

Le responde la Sra. Castreño Lucas que lo de "iniciación de expediente" se explica por si mismo, y que por el Concejal Delegado Genérico de Cultura se había firmado un Decreto autorizando la celebración de tales fiestas, con la debida consignación presupuestaria.

A la Concejalía de Planificación Administrativa:

¿Según consta en acta en una intervención suya, las oficinas que ocupaba Emvicesa serían destinadas a los Grupos Políticos ¿cuándo se van a facilitar esas oficinas a los mismos?

Le responde la Sra. Castreño Lucas que ha debido de haber un error de interpretación, ya que ella sólo dijo que después del traslado de Emvicesa procedería a la reorganización de parte de las oficinas del Palacio Municipal, y que a raíz de ello

y tras estudio se podría contar con algunas oficinas para los Grupos Políticos.

Al Concejal Delegado de Cultura:

Según una respuesta suya, anteriormente se denegó una subvención a la Agrupación Fotográfica de Ceuta por no existir consignación. ¿Cómo es posible que con posterioridad se haya costado la Semana de Música Clásica por importe muy superior? ¿Convocará usted algún día la Comisión Informativa Permanente?

Le contesta el Sr. Montero Palacios diciendo que se desestimó la solicitud por haberse agotado la partida de subvenciones, habiendo consignación para otras actividades como la celebrada. En cuanto a convocar la Comisión Informativa, manifestó que lo haría en cuanto hubiera un tema que la hiciera necesaria.

Por el Sr. Fortes Ramos se formularon las siguientes preguntas, sobre:

A la Alcaldía Presidencia.

1.- Si el Ayuntamiento asumirá el compromiso de devolver al pueblo de Ceuta el Conjunto Histórico Artístico del Angulo.

2.- Si se piensa elaborar un programa de atención a los marginados y objetivos que abarcará.

3.- Si se proyecta crear las Juntas Municipales de carácter sectorial para información de los vecinos y expresión de sus iniciativas y quejas.

4.- Si se va a poner en práctica un plan de empleo juvenil y medidas a realizar.

5.- Si se piensa elaborar un programa de Medicina Preventiva y actuaciones a efectuar.

6.- Considerando que el estar siendo utilizada por otra firma parte de la maquinaria de la empresa concesionaria del servicio de limpieza se está perjudicando al pueblo de Ceuta ¿tiene conocimiento de lo anterior el Concejal Delegado de Limpieza y medidas que piensa adoptar para evitarlo?

7.- Si se piensa establecer algún servicio de asistencia para ancianos que no puedan valerse por si mismos y forma de llevarlo a cabo.

8.- Si se proyecta crear una sección de Policía Local anti-droga, así como incrementar los servicios nocturnos de la misma consecuente con el grave problema de la inseguridad ciudadana.

A todas estas preguntas, la Presidencia manifestó que contestaría por escrito.

Por el Sr. González Pérez se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Si se van a mantener criterios discriminatorios para con Alianza Popular al respecto de las mociones de urgencia, impidiendo así el ejercicio democrático de la oposición.

2.- Teniendo en cuenta el grave problema de paro ¿Que líneas básicas se piensan adoptar en materia de empleo y actuaciones a realizar?

3.- Considerando la adscripción de dos Policías Locales al negociado de Patrimonio y que estos destinos los venían desarrollando eficazmente los Policías permanentes de Barriadas ¿Que criterios se han seguido por la jefatura de la Policía Local para nombrar este servicio?

Por la Presidencia se manifiesta que dichas preguntas serán asimismo contestadas por escrito.

Seguidamente, por el Sr. Bernal Roldan se hicieron las siguientes preguntas:

1.- ¿Que cantidades viene percibiendo el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas por suministro a la J.O.P.?

2.- ¿En que situación se encuentra el estado contractual con el citado organismo en orden a las tarifas G-1 y G-3?

Se le comunica por la Presidencia que igualmente será contestado por escrito.

El Sr. de la Rubia Nieto dirigió al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:

Encontrándose nuestra Ciudad carente en la actualidad de un instrumento tan necesario para su desarrollo socio-económico como es el Plan General de Ordenación Urbana ¿cuándo se piensa traer a pleno este Plan?

La Presidencia se manifiesta en el sentido de contestarle también por escrito.

A continuación el Sr. Fortes Ramos formuló los siguientes ruegos:

A la Alcaldía Presidencia:

1.- Que se den instrucciones para no utilizar el agua potable de los aljibes de la Bda. Pedro Lamata con destino a los Cursos de Jardinería que se vienen impartiendo por la Escuela de Formación Ocupacional.

2.- Que, asimismo, la empresa Cotexa S.A. está empleando este agua potable en las reparaciones que viene realizando en dicha Bda. Pedro Lamata, con el consiguiente detrimento para los vecinos de la misma. Por ello ruega: 1.- Se obligue a la citada empresa a realizar sus trabajos con agua no potable. 2.- Caso de no ser posible, se ponga un contador de agua para que la citada empresa abone el gasto de la que consume.

3.- Que se eviten nuevas situaciones de agravio como la provocada al encargarse a determinada persona la ejecución del cartel anunciador de la "V Semana de la Juventud" por parte de la Concejalia Delegada de este Area.

4.- Que se obligue a la empresa concesionaria del servicio de limpieza a cumplir con el Pliego de Condiciones en lo que respecta al vertedero de basuras y suciedad en el sector de las Murallas Merinidas.

El Sr. Alcalde mostró su conformidad para tener en consideración estos ruegos.

A continuación el Sr. Aróstegui Ruiz, haciendo referencia a la pregunta anterior, manifestó que debido a no haber constancia en el negociado correspondiente del contrato con la empresa "Ciudad Limpia", no podía controlarse el cumplimiento de lo establecido en dicho contrato.

A ello respondió el Sr. Sánchez Baglieto diciendo que el Sr. Aróstegui tenía razón, ya que el referido contrato no aparecería y que la relación que les unía con Ciudad Limpia se conocía solamente por el Pliego de condiciones.

A raíz de esta manifestación del Sr. Sánchez Baglieto, el Sr. Aróstegui hizo el siguiente ruego verbal:

A la Alcaldía Presidencia:

Ante lo manifestado por el Sr. Concejale Delegado de Limpieza, ruego a la Alcaldía sea más rigurosa a la hora de contestar las preguntas, puesto que antes se me respondía que tenía a mi disposición, por silencio administrativo, algo que no existía como es el contrato con Ciudad Limpia.

En este punto interviene el Sr. Sánchez Baglieto para aclarar que él se había referido a que el citado contrato no se hallaba en el Ayuntamiento, puesto que existir, tenía /que existir.

Por ultimo, el Sr. Bernal Roldán expresó su deseo de formular un ruego en relación con los nefastos informativos que el Programa Regional "Telesur" viene vertiendo habitualmente sobre Ceuta en la pantalla de Televisión, y más concretamente uno referido a la última estancia aquí del Sr. Ministro de Justicia en que presentaron una imagen deplorable de nuestra población, cuestión que suscitó protestas de nuestras autoridades, por lo que

A la Alcaldía-Presidencia:

Ruega: Se hagan las oportunas gestiones ante dicho Ente televisivo para que depongan su negativa actitud hacia nuestra Ciudad.

La Sesión terminó a las 24'00 horas.

Ceuta, 16 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Alcalde Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

1522

557

ANUNCIO

Tramitandose expediente para la contratación directa de las obras de reparación en la vivienda municipal sita en calle Calderón de la Barca nº 15-2ª derecha con un presupuesto de 98.524 pts. a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el negociado de Contratación, hasta las 14.00 horas dentro de los siete días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto 781 /86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta a 14 de diciembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Conforme
El Concejal Delegado de Contratación,
Enrique Gutiérrez Martínez.

1523

598

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. para responder del suministro de material para señalización de tráfico.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 22 de diciembre de 1987.

El Secretario General Actal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

1524

360

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: NUEVA GALERIA, para responder de suministro de prendas de vestuario, con destino a la Policía Local.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 23 de diciembre de 1987.

El Secretario General Actal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

1525

98

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: FRANCISCO RAMOS CANO-MONTAJES CARPA, para responder de la confección, suministro y montaje de las vitrinas y mobiliarios.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 23 de diciembre de 1987.

El Secretario General Actal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

1526

98

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: ENRIQUE PATO SALAZAR, para responder de los trabajos de confección e instalación de rejas, para el museo de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 23 de diciembre de 1987.

El Secretario General Actal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

1527

335

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por PEFIPRESA, S.A., para responder del suministro de diverso vestuario con destino al servicio de Extinción de Incendios.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 23 de diciembre de 1987.

El Secretario General Actal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

JUZGADO DE
1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
Nº 2
CEUTA

1528

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en los autos sobre Juicio Ejecutivo nº 68/87, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra D. Emilio Cabezuelo Luque, D. Lorenzo García Castilla, D. Francisco Cabrera Bravo y D. Juan Ponce González, que se encuentran declarados rebeldes, se dictó sentencia que comprende los siguientes particulares:

"En la Ciudad de Ceuta a uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia nº Dos, Decano de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo nº 68/87 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por la Procurador Sra. Herrero bajo la dirección del Letrado Luz Elena Sanin Naranjo, contra D. Emilio Cabezuelo Luque, D. Lorenzo García Castilla y D. Fco. Cabrera Bravo y D. Juan Ponce González.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Emilio Cabezuelo, D. Lorenzo García, D. Fco. Cabrera y D. Juan Ponce, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, de la cantidad principal de 380.971 pesetas, en mas la de 165.000 pesetas para intereses y costas, en su caso, correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Emilio Cabezuelo, D. Lorenzo García Castilla, D. Fco. Cabrera Bravo y D. Juan Ponce González, expido el presente en Ceuta a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM DOS
Barriada de San Jose
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D
